

Cipolletti, 10 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**SEGOVIA, ALICIA DEL CARMEN S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-00447-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 1/4/2026 se acredita el fallecimiento de ALICIA DEL CARMEN SEGOVIA DNI 10.565.682, ocurrido el día 13/2/2025 en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

La causante era de estado civil casada con JOSE ANGEL ALBORNOZ - DNI 8214352, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio acompañada.

De dicha unión nacieron sus hijos ANGEL GUILLERMO ALBORNOZ - DNI 26525511, ANDRES GERARDO ALBORNOZ - DNI 27719899, ARIEL GERMAN ALBORNOZ - DNI 30589433, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 7/4/2026.

En fecha 17/4/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 29/06/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 28/4/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 4/5/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de ALICIA DEL CARMEN SEGOVIA, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: ANGEL GUILLERMO ALBORNOZ, ANDRES GERARDO ALBORNOZ, ARIEL GERMAN ALBORNOZ; y el cónyuge supérstite JOSE ANGEL ALBORNOZ, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci

Juez